



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0067-2024-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0067-2024-CU-SO-04

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0047-M, de fecha 05 de febrero 2024, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, notifica al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el contenido del INFORME No. 021-CAU-2024-11, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero del 2024, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Acoger el Memorando nro. UTMACH-DACAD-2024-0068-M y su respectivo informe técnico No. INF-DACAD-012-2024 de Dirección Académica.
- 2.- Actualizar la Resolución Nro. 0091-2023-CU-SO-05, emitida por el Consejo Universitario y acoger como política estandarizada institucional los horarios de las jornadas de trabajo matutina, vespertina y nocturna para las carreras de la Universidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0067-2024-CU-SO-04

Técnica de Machala a partir del periodo académico 2024-1 ; conforme el siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:30	12:30
VESPERTINA	13:00	18:00
NOCTURNA	18:00	22:00

*Se excepciona a las carreras que utilicen laboratorios y realicen prácticas experimentales de campo, quienes podrán extender la jornada de forma justificada.

3.- En el caso de la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud (Psicología Clínica) en los que se podrá extender las franjas horarias de las jornadas, según corresponda, esto con el objetivo de retornar a la presencialidad en las carreras, cuya infraestructura se afectó por el sismo suscitado en el mes de marzo, conforme el siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:00	15:00
VESPERTINA	14:00	19:00
NOCTURNA	18:00	22:00

4.- Para las carreras que no realizaron rediseño de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen de Académico del CES año 2019:

a) Que no pertenezcan al área de salud, podrán de manera justificada ampliar la jornada matutina, incluido los sábados, conforme el siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:00	18:30

b) Del campo de la salud, podrán de manera justificada ampliar la jornada matutina y vespertina incluido los sábados, debido a la necesidad de infraestructura y de especialistas del área, conforme el siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:00	15:00
VESPERTINA	16:00	21:00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0067-2024-CU-SO-04

5.- Disponer a la Dirección de TICS la aplicación de las jornadas antes descritas en la plataforma SIUTMACH.

6.- Remitir a la Dirección de Talento Humano para que realice las gestiones administrativas pertinentes.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-VACAD-2024-0047-M, de fecha 05 de febrero 2024, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Actualizar la Resolución Nro. 0091-2023-CU-SO-05, emitida por el Consejo Universitario y acoger como política estandarizada institucional los horarios de las jornadas de trabajo matutina, vespertina y nocturna para las carreras de la Universidad Técnica de Machala a partir del periodo académico 2024-1 ; conforme el siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:30	12:30
VESPERTINA	13:00	18:00
NOCTURNA	18:00	22:00

*Se excepciona a las carreras que utilicen laboratorios y realicen prácticas experimentales de campo, quienes podrán extender la jornada de forma justificada.

Artículo dos.- En el caso de la Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Empresariales y Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud (Psicología Clínica) en los que se podrá extender las franjas horarias de las jornadas, según corresponda, esto con el objetivo de retornar a la presencialidad en las carreras, cuya infraestructura se afectó por el sismo suscitado en el mes de marzo, conforme el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0067-2024-CU-SO-04

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:00	15:00
VESPERTINA	14:00	19:00
NOCTURNA	18:00	22:00

Artículo tres.- Para las carreras que no realizaron rediseño de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen de Académico del CES año 2019:

- a) Que no pertenezcan al área de salud, podrán de manera justificada ampliar la jornada matutina, incluido los sábados, conforme el siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:00	18:30

- b) Del campo de la salud, podrán de manera justificada ampliar la jornada matutina y vespertina incluido los sábados, debido a la necesidad de infraestructura y de especialistas del área, conforme el siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
MATUTINA	07:00	15:00
VESPERTINA	16:00	21:00

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de TICS la aplicación de las jornadas antes descritas en la plataforma SIUTMACH.

Artículo cinco.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones operativas y administrativas necesarias, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0067-2024-CU-SO-04

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los decanatos de las cinco facultades.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de talento Humano

OCTAVA -. Notificar la presente resolución a Dirección TICS

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

